

12500/SIM 1761497798
Bogotá D.C.,

Señor:

MIGUEL HERNANDO PULIDO MAYORGA

Peticionario no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-314273-0101

Fecha: 2019-05-31 20:18:38

Enviar a: MIGUEL HERNANDO PULIDO
MAYORGA

No. Folios: 1

ASUNTO: Ampliación Derecho de Petición – Información y Orientación SIM No. 1761497798 (Para consultas adicionales por favor cite este número)

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 22 de mayo de 2019, registrada con el número del asunto, mediante la cual solicita, "(...) conforme al acta de audiencia preliminar número 0020 del 21 de mayo de 2019 correspondiente a la audiencia reservada de control previo de búsqueda selectiva en base de datos, se impartió legalidad a las solicitudes del presente documento por la señora juez(a) Jackeline Díaz Rodríguez Juez 47 Penal Municipal De Garantías, orden que tiene como fin que se me entregue la siguiente información: (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

La información suministrada en su escrito no es lo suficientemente clara para poder brindarle la orientación requerida; por lo anterior, de manera atenta le solicitamos responder de manera concreta el siguiente aspecto: Descripción de la solicitud, aclarando específicamente que información es la que requiere, toda vez que en nuestro Sistema de Información Misional (SIM), en el campo que corresponde a la descripción de la petición, no se evidencia todo el contenido de su requerimiento, tampoco ningún documento adjunto con la información faltante.

En caso de considerarlo necesario, puede allegar los documentos que estime importantes para poder aclarar su petición.

Finalmente señalamos que esta información no será tramitada ni se realizará seguimiento por parte del ICBF, hasta tanto cumpla con los criterios antes descritos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015.

Tenga en cuenta que usted tiene la opción de ponerse en contacto con nosotros a través de cualquiera de los canales de atención de ICBF indicados a continuación, para dar respuesta a esta comunicación.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional 01-8000-91-8080, correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Jessica Pulido

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 04 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 10-06-19, siendo las 5:00 PM.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.640 – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080